

**CONTRATO No. 150 de 2014 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, INSUMOS Y MATERIALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 031/2013 UPTC – SGC MAPA NACIONAL DE AMENAZAS BLOQUE 1"**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS LTDA NIT: 826.003.958-0
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, INSUMOS Y MATERIALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 031/2013 UPTC – SGC MAPA NACIONAL DE AMENAZAS BLOQUE 1
<b>VALOR:</b> CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$44.100.000,00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA PÓLIZAS
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b> Sección 0209040018 Contrato Interadministrativo No.031/2012 UPTC SGC. Mapa Nacional de Amen \$44.820.000,00 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte CDP No. 109 del 17 de enero de 2014.

CUMPLIMIENTO	\$	8.820.000,00
AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$	4.410.000,00
CALIDAD	\$	8.820.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		200 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y el **SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS LTDA NIT: 826.003.958-0**, representado legalmente por **JAVIER ARNULFO RÍOS GROSSO**, identificado con cédula No. 4.277.770 de Tibasosa, sociedad legalmente constituida mediante matricula no. 00074458 de 9 de julio de 2009; y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, INSUMOS Y MATERIALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 031/2012 UPTC – SGC MAPA NACIONAL DE AMENAZAS BLOQUE 1**, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos. **PRIMERA. Objeto.** El Objeto del presente contrato es **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, INSUMOS Y MATERIALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 031/2013 UPTC – SGC MAPA NACIONAL DE AMENAZAS BLOQUE 1**, a los precios y condiciones contenidas en la propuesta de fecha 24 de febrero de 2014, presentada con ocasión de la Invitación Pública No. 005 de 2014, la cual para todos los efectos es parte integral del presente contrato, y de la siguiente forma:

**CONTRATO No. 150 de 2014 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, INSUMOS Y MATERIALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 031/2013 UPTC – SGC MAPA NACIONAL DE AMENAZAS BLOQUE 1 "**

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1.	Servicio de transporte de Personal, Insumos y Materiales en el desarrollo de la evaluación geológica, geomorfológica e inventario de zonas inestables del Bloque 1 del Mapa Nacional de Amenazas, desde Sogamoso a Bogotá y terreno de los Departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca y Tolima. las planchas 173, 174, 193, 194, 212, 230, 248, El servicio de transporte diario incluye los costos de combustible, conductor, gastos de viaje, peajes e imprevistos. La salida y llegada de las comisiones de trabajo será desde la sede de trabajo en Sogamoso – Boyacá.	Día de servicio	180 servicios	245.000		44.1000.000
<b>SUBTOTAL</b>						
					<b>IVA</b>	
<b>VALOR TOTAL</b>						44.100.000

**SEGUNDA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$44.100.000,00)**, pagaderos mediante actas parciales, de acuerdo al avance y realización de los servicios solicitados, debidamente certificadas por el interventor de la misma. en cumplimiento de la ley 30 de 1992 y el acuerdo 074 de 2001, la universidad descartará toda propuesta cuyo valor incluido IVA, esté por encima del certificado de disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO 1.** La anterior suma será reajustada de conformidad con lo realmente ejecutado y de acuerdo con las necesidades de LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a consignar los pagos correspondientes en la cuenta que designa en formato separado. **PARAGRAFO 2.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **TERCERA. Obligaciones del CONTRATISTA.** Obligaciones del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1. No utilizar la razón social de LA UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Prestar el servicio en forma eficaz y oportuna. 3. Prestar los servicios de conformidad a los precios y especificaciones contenidas en la propuesta de fecha 24 de febrero de 2014. 4. Las demás que se desprendan del presente contrato como las determinadas en el pliego como en la propuesta, a saber: a. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b. Todo el personal que designe la compañía para la prestación del servicio, deberá presentar: 1) Hoja de vida. 2) Afiliación a un régimen o sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y en una administradoras de riesgos laborales (ARL), 3) Licencia de conducción de acuerdo a la normatividad vigente y demás documentos que para el fin reglamente el Estado. Estos documentos se entregarán para la suscripción del contrato y cada vez que haya cambio de personal, serán entregados al Supervisor del Contrato. c. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema

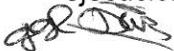
**CONTRATO No. 150 de 2014 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, INSUMOS Y MATERIALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 031/2013 UPTC – SGC MAPA NACIONAL DE AMENAZAS BLOQUE 1 "**

de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y demás obligaciones parafiscales. d. Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios en cumplimiento del artículo 30 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) todos y cada uno de los vehículos deberán portar el equipo de prevención y seguridad (equipo de carretera). 6. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los pasajeros, para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico mecánica. 7. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del Contratista. 8. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 9. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.

**CUARTA. Duración.** El término de duración del presente contrato es NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA PÓLIZAS Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se verificará su cumplimiento total hasta el término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las facturas, autorizaciones y formulas suscritas para la prestación del servicio. **QUINTA. Sujeción de los Pagos a la Apropriación Presupuestal.** Los valores a que LA UNIVERSIDAD queda obligada en el presente contrato, requieren de la apropiación presupuestal con cargo los rubros: Sección 0209040018 Contrato Interadministrativo No.031/2012 UPTC SGC. Mapa Nacional de Amen \$44.820.000,00 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte CDP No. 109 del 17 de enero de 2014. **SEXTA. Garantías.** EL CONTRATISTA se obliga para que dentro de los diez (10 días hábiles siguientes al recibo del contrato, constituya a favor de LA UNIVERSIDAD, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución del mismo y dos (2) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **2. Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente durante su ejecución. **3. Amparo de salarios y prestaciones sociales** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones vigente durante su ejecución y tres (03) años más. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, en todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV (Artículo 7 No. 7.9 del Decreto 4828 de 2008) y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO 1°.** Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de calidad de los bienes suministrados en el porcentaje señalado anteriormente. **PARÁGRAFO 2°.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **SÉPTIMA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos de la presente invitación y el contrato que se firme producto de ésta, LA UNIVERSIDAD designará **HECTOR ANTONIO FONSECA PERALTA**, Coordinador del Convenio o quien haga sus veces y cada uno de los SERVICIOS descritos en los pliegos y en la propuesta, quienes no podrán delegar dicha función. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no

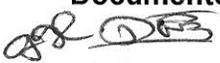
**CONTRATO No. 150 de 2014 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, INSUMOS Y MATERIALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 031/2013 UPTC – SGC MAPA NACIONAL DE AMENAZAS BLOQUE 1 "**

tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley PARÁGRAFO 1. Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, Resolución 063 de 2012. PARÁGRAFO 2. La Universidad a través del supervisor del contrato podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. **OCTAVA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a una ARP por parte del CONTRATISTA. **NOVENA. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA. Cláusula Penal Pecuniaria.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo; o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía Única. **DÉCIMA PRIMERA. Suspensión del Contrato.** Se podrá, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **1.** Por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **2.** Si LA UNIVERSIDAD llegare a tener conocimiento del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con sus proveedores. **3.** Incumplir con las observaciones, recomendaciones y obligaciones que tiene para con LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** Las actas de suspensión serán suscritas por el Contratista y el Supervisor, EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. Caducidad y sus efectos.** Previo requerimiento por



**CONTRATO No. 150 de 2014 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, INSUMOS Y MATERIALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 031/2013 UPTC – SGC MAPA NACIONAL DE AMENAZAS BLOQUE 1 "**

escrito al CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA UNIVERSIDAD continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley, los estatutos y demás normas de LA UNIVERSIDAD y el presente contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso en ningunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA QUINTA. Responsabilidad del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. En los mismos términos será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **DÉCIMA SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán, preferiblemente, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Por daños o perjuicios sufridos a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. Terminación del contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según certificación que sobre el cumplimiento del mismo expida el Supervisor del Contrato. **DÉCIMA NOVENA. Liquidación del Contrato.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, quien tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato en cuanto a pago de aportes a SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50, Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (o leyes que la modifiquen). El Supervisor deberá informar a LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes con prioridad a Salud y Pensiones. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **VIGÉSIMA. Documentos del Contrato.** Son documentos del contrato: 1. Pliego de Condiciones de la



**CONTRATO No. 150 de 2014 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, INSUMOS Y MATERIALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 031/2013 UPTC – SGC MAPA NACIONAL DE AMENAZAS BLOQUE 1 "**

Invitación Pública No. 005 de 2014, y demás documentos de la etapa precontractual. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 109 de 2014; 3 Pólizas exigidas; 4. Registro Presupuestal. 5. Propuesta de fecha 24 de febrero de 2014. 7. Los demás que se generen en su ejecución.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de EL CONTRATISTA: **Para su Legalización** se requiere: **1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato. **Para su Ejecución** requiere aprobación de las Garantías por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Tunja a los diez (10) días del mes de Marzo de 2014.

LA UNIVERSIDAD;

  
**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA;

  
**JAVIER ARNULFO RÍOS GROSSO**  
Representante Legal  
**SERVICIOS ESPECIALES ARCO IRIS LTDA NIT: 826.003.958-0**

 Elaboró: Diego Moreno/ Abogado Oficina Jurídica  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera Jefe Oficina Jurídica